

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 284

MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . .	1'00	»	
Id. de id. id. de dos años anteriores. . .	1'50	»	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. .	2'00	»	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 17 de noviembre de 1950

AÑO XV NUM. 321

Núm. 4.853

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 17 de abril de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 22) para la provisión en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, de 17 de abril de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del día 22), y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 7.º de la Orden de 31 de enero de 1944, esta Dirección General ha acordado la publicación de la siguiente relación de nombramientos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría que, por no haberse interpuesto recurso alguno contra los mismos al ser publicados como provisionales, tienen el carácter de firmes y definitivos.

PROVINCIA DE CORDOBA

Ninguna.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º de la Orden de 31 de enero de 1944, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del

acta de la posesión del funcionario nombrado, dentro de los 5 días siguientes, como máximo, al en que aquella tuviere lugar.

Transcurrido el plazo de 30 días sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, los Ayuntamientos darán cuenta asimismo a este Centro, por el conducto antes indicado; bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso, se atenderán a lo dispuesto en los apartados 8.º y 9.º de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el BOLETÍN OFICIAL de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 11 de noviembre de 1950.
El Director general, José Fernández Hernández.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.963

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 16 de agosto de 1943, se publicó por este Gobierno Civil una Circular número 2.608, por la que se creó la tarjeta de identidad para la circulación por el campo. En dicha disposición se fijaba el plazo de un año para la validez del documento y una vez caducado había de obtenerse otro nuevo.

Habiendo variado las circunstancias que motivaron el riguroso control para la circulación por el campo, y normalizada la situación y sin perjuicio de dejar subsistente la obligación de estar en posesión de la expresada tarjeta de identidad para circular por el campo en

aquellos términos municipales en que se estableció, este Gobierno Civil, ha resuelto que los expresados documentos de identidad se consideren prorogados en su validez durante un año, sin necesidad de nuevas diligencias por parte de sus actuales poseedores.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos consiguientes.

Córdoba, 24 de noviembre de 1950.—El Gobernador Civil, José María Revuelta.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 12

Núm. 4.946

Revista anual

Se recuerda a los Reservistas de los Reemplazos del 1932 al 1947, la obligación de pasar la revista anual del presente año, hasta el día 31 de diciembre próximo, ante esta Zona, todos los días laborables de 9 y 30 a 13 y 30 y de 16 y 30 a 19 horas y los días festivos de 10 a 13 horas, debiendo de venir provistos de su cartilla militar y Hoja de Movilización. Los pertenecientes a los Regimientos de Infantería Lepanto número 2 y Regimiento Artillería número 42, ante los C. M. R., de los expresados Regimientos.

Al propio tiempo se recuerda a las Empresas, Patronos, Cajeros, Habilitados, Administradores y Gerentes, la obligación que tienen de exigir a los empleados y obreros, que les abonen sus haberes en 1.º de enero próximo, el haber pasado la revista anual del año en curso, a fin de no incurrir en las responsabilidades, que preceptúa el Decreto de fecha 27 de septiembre del año 1940, (D. O. número 224).

Cualquier duda que tengan tantos reservistas, como los encargados del pago a sus productores, pueden hacerla personalmente o por escrito a este Centro.

Los que carezcan de Cartilla Militar, y Hoja de Movilización y pertenecientes al Ejército de Tierra, se personarán en estas Oficinas para proveerse de dichos documentos.

Córdoba 18 de noviembre de 1950.—El Coronel Jefe.—P. I. El Teniente Coronel, Firma ilegible.

Recaudación de Arbitrios Municipales de Posadas

Núm. 4.771

Subasta de finca

Don José de la Torre Estepa, Agente Ejecutivo de los Arbitrios Municipales de este Ayuntamiento de Posadas.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Alcantarillado y Desagüe de Canales, se ha dictado con fecha nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta, la providencia siguiente:

PROVIDENCIA.—Autorizada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta, conforme al artículo ciento tres del Estatuto de Recaudación la subasta de bienes inmuebles del deudor don Francisco Luque López, y cuyo embargo se realizó por providencia de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, se acuerda la celebración de la misma para el día treinta del actual a las once horas y en el local del Juzgado Comarcal de esta villa, a base de posturas que cubran las dos terceras partes del respectivo tipo de subasta acto que será presidido por el Juez Comarcal y en el que se observarán las prescripciones del artículo ciento cinco del propio Estatuto.

Finca que se subasta

Casa habitación en esta villa de Posadas, situada en la calle Triana (hoy Santiago) número siete de gobierno único que ha tenido. Su fachada mira al Norte y linda por la derecha con la número nueve de Francisca Díaz Siles, y otros y por la izquierda y espalda con la Ermita de Santiago, número cinco, propiedad del Clero de esta villa. Consta su fachada de nueve metros por tres y sesenta centímetros de fondo.

Lo que transcribo para que por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sea publicada indicada subasta.

En Posadas a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Agente Ejecutivo, José de la Torre.

DELEGACION DE HACIENDA

NUMERO 4.850

NEGOCIADO

Señalamiento para 1951, de los pueblos de esta provincia que se relacionan a continuación.

PUEBLOS	Líquido imponible — TOTAL	Exentos hasta 50 pesetas Contribuyentes	Riqueza imponible	Riqueza imponible que tributa Pesetas	Cuota del Tesoro 14 % Pesetas	Recargo 40 % Tesoro Pesetas
1 Adamuz.....	1.476.797'03	65	1.766'69	1.475.030'34	206.504'24	82.601'12
2 Aguilar.....	4.808.483'04	49	782'62	4.807.700'42	673.078'06	269.231'12
3 Alcaracejos.....	1.207.401'50	108	3.170'07	1.204.231'43	168.592'40	67.436'00
4 Almedinilla.....	816.743'88	180	4.147'92	812.595'96	113.763'43	45.505'00
5 Almodóvar del Río.....	1.227.307'08	9	305'48	1.227.001'60	171.780'22	68.712'00
6 Añora.....	617.908'68	121	3.198'83	614.709'85	86.059'38	34.423'00
7 Baena.....	5.586.529'85	421	12.359'61	5.574.170'24	780.383'83	312.153'00
8 Belalcázar.....	1.996.648'74	371	12.478'17	1.984.170'57	277.783'88	111.111'00
9 Bélmez.....	1.557.070'33	201	5.908'18	1.551.162'15	217.162'71	86.865'00
10 Benamejil.....	1.067.134'84	103	3.184'35	1.063.950'49	148.953'07	59.581'00
11 Blázquez (Los).....	675.243'12	199	4.321'73	670.921'39	93.928'99	37.571'00
12 Bujalance.....	3.422.606'72	61	1.878'39	3.420.728'33	478.901'96	191.560'00
13 Cabra.....	7.329.650'65	74	1.259'84	7.328.390'81	1.025.974'71	410.380'00
14 Cañete de las Torres.....	2.726.690'42	27	1.056'76	2.725.633'66	381.588'72	152.637'00
15 Carcabuey.....	1.254.567'69	491	12.095'62	1.242.472'07	173.946'09	69.578'00
16 Cardeña.....	1.673.377'90	118	1.919'03	1.671.458'87	234.004'25	93.601'00
17 Carlota (La).....	826.364'18	224	5.923'62	820.440'56	114.861'68	45.944'00
18 Carpio (El).....	1.285.874'72	6	70'68	1.285.804'04	180.012'57	72.005'00
19 Castro del Río.....	5.155.624'18	52	1.531'02	5.154.093'16	721.573'05	288.628'00
20 Conquista.....	347.416'18	30	672'12	346.744'06	48.544'17	19.417'00
21 CORDOBA.....	8.682.117'65	239	7.014'65	8.675.103'00	1.214.514'42	485.805'00
22 Doña Mencía.....	213.093'66	107	3.094'93	209.998'73	29.399'82	11.750'00
23 Dos Torres.....	857.601'08	166	4.415'86	853.185'22	119.445'93	47.778'00
24 Encinas Reales.....	884.926'08	77	2.225'22	882.700'86	123.578'12	49.431'00
25 Espejo.....	1.407.848'17	88	2.606'32	1.405.241'85	196.733'87	78.693'00
26 Espiel.....	1.965.371'45	134	2.383'99	1.962.987'46	274.818'25	109.927'00
27 Fernán-Núñez.....	880.955'86	30	962'85	879.993'01	123.199'02	49.279'00
28 Fuente la Lancha.....	En Revisión					
29 Fuente-Obejuna.....	6.266.338'80	357	8.026'10	6.258.312'70	876.163'78	350.465'00
30 Fuente Palmera.....	1.404.411'83	33	959'50	1.403.452'33	196.483'32	78.593'00
31 Fuente Tójar.....	360.709'35	139	3.719'54	356.989'81	49.978'57	19.991'00
32 Granjuela (La).....	374.141'35	39	1.066'38	373.075'02	52.230'50	20.892'00
33 Guadalcázar.....	476.835'11	4	147'20	476.687'91	66.736'31	26.694'00
34 Guijo (El).....	517.191'70	91	1.842'31	515.349'39	72.148'91	28.859'00
35 Hinojosa del Duque.....	5.057.538'96	597	17.527'23	5.040.011'73	705.601'64	282.240'00
36 Hornachuelos.....	4.354.805'29	8	184'71	4.354.620'58	609.646'88	243.850'00
37 Iznájar.....	2.771.210'52	399	9.626'82	2.761.583'70	386.621'72	154.648'00
38 Lucena.....	9.434.440'43	209	5.457'20	9.428.983'23	1.320.057'65	528.023'00
39 Luque.....	1.732.632'46	390	10.535'16	1.722.097'30	241.093'62	96.437'00
40 Montalbán.....	778.049'65	40	896'16	777.153'49	108.801'49	43.520'00
41 Montemayor.....	723.557'56	240	6.332'19	717.225'37	100.411'55	40.164'00
42 Montilla.....	6.463.667'80	153	4.481'86	6.459.185'94	904.286'04	361.714'00
43 Montoro.....	2.939.238'73	106	2.699'10	2.936.539'63	411.115'54	164.440'00
44 Monturque.....	962.441'99	35	1.030'89	961.411'10	134.597'55	53.839'00
45 Moriles (Los).....	979.058'90	24	676'27	978.382'63	136.973'57	54.789'00
46 Nueva Carteya.....	1.102.133'66	135	4.117'37	1.098.016'29	153.722'28	61.488'00
47 Obejo.....	738.875'06	69	1.585'20	737.289'86	103.220'59	41.288'00
48 Palenciana.....	154.722'96	147	3.484'72	151.238'24	21.173'35	8.460'00
49 Palma del Río.....	2.186.734'17	29	717'56	2.186.016'61	306.042'32	122.416'00
50 Pedro Abad.....	439.786'78	3	113'57	439.673'21	61.554'25	24.621'00
51 Pedroche.....	808.974'17	130	3.701'67	805.272'50	112.738'15	45.095'00
52 Peñarroya-Pueblonuevo.....	405.168'63	97	2.210'42	402.958'21	56.414'15	22.563'00
53 Posadas.....	1.151.274'74	13	308'03	1.150.966'71	161.135'34	64.454'00
54 Pozoblanco.....	2.673.980'88	60	1.551'56	2.672.429'32	374.140'10	149.650'00
55 Priego.....	4.396.251'85	816	18.639'07	4.377.612'78	612.865'79	245.140'00
56 Puente Genil.....	2.709.527'84	208	5.375'84	2.704.152'00	378.581'28	151.432'00
57 Rambla (La).....	2.971.543'68	50	1.426'05	2.970.117'63	415.816'46	166.326'00
58 Rule.....	1.948.754'91	702	18.237'67	1.930.517'24	270.272'41	108.108'00
59 S. Sebastián de los Ballesteros.....	207.800'45	30	847'25	206.953'20	28.973'45	11.589'00
60 Santaella.....	6.422.264'14	57	1.416'18	6.420.847'96	898.918'72	359.567'00
61 Santa Eufemia.....	En Revisión					
62 Torrecampo.....	935.170'43	215	6.178'41	928.992'02	130.058'88	52.023'00
63 Valenzuela.....	531.434'70	6	162'19	531.272'51	74.378'15	29.751'00
64 Valsequillo.....	896.259'33	65	1.829'42	894.429'91	125.220'19	50.088'00
65 Victoria (La).....	382.460'89	45	1.177'77	381.283'12	53.379'64	21.351'00
66 Villa del Río.....	En Revisión					
67 Villafranca.....	En Revisión					
68 Villaharta.....	106.261'29	42	885'64	105.375'65	14.752'59	5.901'00
69 Villanueva de Córdoba.....	En Revisión					
70 Villanueva del Duque.....	801.384'12	257	5.733'67	795.650'45	111.391'06	44.550'00
71 Villanueva del Rey.....	985.918'72	225	5.740'32	980.178'40	137.224'98	54.889'00
72 Villaralto.....	En Revisión					
73 Villaviciosa.....	2.183.758'58	144	3.317'05	2.180.441'53	305.261'81	122.104'00
74 Viso (El).....	1.496.682'96	283	7.957'31	1.488.725'65	208.421'60	83.386'00
75 Zuheros.....	394.526'06	77	1.991'10	392.534'96	54.954'89	21.981'00
TOTALES.....	142.579.276'11	10.520	274.648'16	142.304.627'95	19.922.647'91	17.969.059'00

Córdoba 14 de noviembre de 1950.—El Jefe del Negociado, Gabriel Alvarez Vázquez.—Visto bueno: El Administrador, López

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

R U S T I C A

Recargo municipal 44 %.	Recargo provincial 20 %.	Recargo transitorio 10 %.	TOTAL de Cuota y Recargos	SEGUROS SOCIALES		TOTAL Contribución Pesetas	Coeficiente aplicado %
				7,50 % Ptas.	15 % Ptas.		
90.861'87	41.300'85	147.503'03	585.550'19		221.254'56	806.804'75	54,6975
296.154'35	134.615'61		1.427.766'86	357.382'98		1.785.149'84	37,1975
74.180'66	33.778'48		357.626'65	90.317'36		447.944'01	id.
50.055'91	22.752'68		241.320'70	60.944'70		302.265'40	id.
75.583'30	34.356'05	122.700'16	487.088'96		184.050'24	671.139'20	54,6975
37.866'13	17.211'88		182.553'47	46.103'24		228.656'71	37,1975
343.363'89	156.076'77		1.655.389'22	413.750'91		2.069.140'13	id.
122.224'91	55.556'77		589.249'06	148.812'80		738.061'86	id.
95.551'59	43.432'54		460.656'39	116.337'17		576.993'56	id.
65.539'35	29.790'61		315.966'70	79.796'29		395.762'99	id.
41.328'76	18.785'80		199.246'88	50.319'10		249.565'98	id.
210.716'86	95.780'39		1.015.870'82	256.554'63		1.272.425'45	id.
451.428'87	205.194'94		2.176.348'86	546.993'76		2.723.342'62	id.
167.899'04	76.317'75		809.445'07	204.422'53		1.013.867'60	id.
76.536'28	34.789'22		368.983'15	93.185'41		462.168'56	id.
102.961'87	46.800'85	167.145'89	673.527'40		250.718'84	914.246'24	54,6975
50.539'14	22.972'34	82.044'06	325.694'41		123.066'09	448.760'50	id.
79.205'53	36.002'52		381.851'67	96.435'31		478.286'98	37,1975
317.492'14	144.314'61		1.530.636'83	385.166'60		1.915.803'41	id.
21.359'43	9.708'84		102.974'55	26.005'81		128.980'14	id.
534.386'34	242.902'88	867.510'30	3.443.799'01		1.299'458'90	4.743.257'91	54,6975
12.935'92	5.879'97		62.364'37	15.749'90		78.114'27	37,1975
52.556'21	23.889'19		253.374'70	63.988'90		317.363'60	id.
54.374'37	24.715'63		262.140'10	66.202'57		328.342'67	id.
86.562'90	39.346'78		417.321'71	105.393'14		522.714'85	id.
120.920'03	54.963'65		582.158'21	147.224'06		730.182'27	id.
54.207'57	24.639'81		261.335'95	65.999'48		327.335'43	id.
385.512'06	175.232'75		1.858'562'41	469.373'45		2.327.935'86	id.
86.452'66	39.296'67		416.790'28	105.258'93		522.049'21	id.
21.990'57	9.995'72		106.017'05	26.774'24		132.791'29	id.
22.981'42	10.446'10		110.793'95	27.980'63		138.774'58	id.
29.363'98	13.347'26	47.668'79	189.233'18		71.503'19	260.736'37	54,6975
31.745'52	14.429'78		153.045'89	38.651'20		191.697'09	37,1975
310.464'72	141.120'33		1.496.757'50	378.000'88		1.874.758'38	id.
268.244'63	121.929'38		1.293.213'45	326.596'55		1.619.810'00	id.
170.113'56	77.324'35		820.121'32	207.118'78		1.027.240'10	id.
580.825'39	264.011'54		2.800.172'32	704.949'67		3.505.121'99	37,1975
106.081'19	48.218'72		511.419'85	129.157'30		640.577'15	id.
47.872'66	21.760'30		230.795'16	58.286'51		289.081'67	id.
44.181'08	20.082'31	71.722'54	284.720'55		107.583'81	392.304'36	54,6975
397.885'86	180.857'21		1.918.216'76	482.701'39		2.400.918'15	37,1975
180.890'84	82.223'11	293.653'96	1.165.732'85		440.480'97	1.606.213'81	54,6975
59.222'92	26.919'51		285.515'06	72.105'83		357.620'89	37,1975
60.268'37	27.394'72		290.555'20	73.378'70		363.933'90	id.
67.637'80	30.744'46		326.083'39	82.351'22		408.434'61	id.
45.417'06	20.644'12		218.956'58	55.296'88		274.233'46	id.
9.316'27	4.234'67	15.123'82	60.037'80		22.685'74	82.723'54	54,6975
134.658'62	61.208'47	218.601'66	867.793'98		327.902'51	1.195.696'49	id.
27.083'87	12.310'85		130.571'95	32.975'49		163.547'44	37,1975
49.604'79	22.547'63		239.145'80	60.395'44		299.541'24	id.
24.822'23	11.282'83		119.668'51	30.221'87		149.890'38	id.
70.899'55	32.227'07	115.096'67	456.905'01		172.645'02	629.550'03	54,6975
164.621'64	74.828'02		793.644'72	200.432'21		994.076'93	37,1975
269.660'95	122.573'16		1.300.041'56	326.131'28		1.626.172'84	id.
166.575'76	75.716'25	270.415'20	1.073.480'74		405.622'83	1.479.103'54	54,6975
182.959'24	83.163'29		882.050'70	222.758'83		1.104.809'53	37,1975
118.919'86	54.054'48		573.315'38	143.425'27		716.740'65	id.
12'748'32	5.794'69		61.459'93	15.521'49		76.981'42	id.
395.524'24	179.783'74		1.906.831'33	479.382'26		2.386.213'59	id.
57.225'91	26.011'77		275.887'43	69.674'41		345.561'84	id.
32.726'39	14.875'63		157.774'65	39.845'44		197.620'09	id.
55.096'88	25.044'04		265.623'32	67.082'24		332.705'56	id.
23.487'04	10.675'93		113.231'58	28.596'24		141.827'82	id.
6.491'14	2.950'52		31.293'93	7.903'18		39.197'11	id.
49.012'07	22.278'21		236.288'31	59.673'78		295.962'09	id.
60.378'99	27.444'99		291.088'48	73.513'38		364.601'86	id.
134.315'20	61.052'36		647.536'61	163.533'11		811.069'72	id.
91.705'50	41.684'32		442.114'31	111.654'43		553.768'74	id.
24.180'15	10.990'98		116.573'07	29.440'12		146.013'19	id.
8.765.965'12	3.984.529'65	2.419.186'08	44.680.103'52	8.837.229'28	3.626.972'66	57.144.305'46	

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.786

Sección de Fomento

Solicitada autorización por don Bartolomé Córdoba Miranda, autorización para instalar un motor de 1 H. P. en una casa situada en el kilómetro cuatrocientos cuatro de la carretera de Madrid a Sevilla, se advierte que, durante el plazo de diez días siguientes al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados pueden producir las reclamaciones que debidamente razonadas, a sus derechos convengan.

Córdoba, diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde, Pascual Calerón.

BELMEZ

Núm. 4.967

Don Agustín Navas González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que propuestas por la Comisión municipal Permanente, a la vista de memoria presentada por el señor Interventor de este Ayuntamiento y en cumplimiento de Decreto de esta Alcaldía, de varias habilitaciones y suplementos de crédito, dentro del Presupuesto Ordinario del corriente ejercicio, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, para que durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones ante esta Corporación.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

Belmez, a 24 de noviembre de 1950.—A. Navas.

Núm. 4.968

Don Agustín Navas González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que propuesta por la Comisión de Hacienda, previo informe del señor Interventor de este Ayuntamiento la creación y reforma de varias ordenanzas municipales, cuyas exacciones tienden al aumento de ingresos en el próximo ejercicio económico, y aceptadas y aprobadas debidamente en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, fecha 23 del actual, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de 15 días, para que durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones ante esta Corporación.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Belmez, a 24 de noviembre de 1950.—A. Navas.

POSADAS

Núm. 4.988

El Alcalde de Posadas, hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión del día de hoy el presupuesto municipal ordinario de Ingresos y Gastos para el próximo ejercicio de 1951, queda el mis-

mo, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por espacio de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo, podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes del término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que se crean convenientes por los motivos enumerados en el artículo 229 de dicho Texto legal.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas, a 25 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Rafael Rossi.

Núm. 4.989

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que aprobado en principio en el día de hoy, por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, un expediente de Transferencia de Crédito, de unos a otros Capítulos, Artículos y Partidas del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, por una cuantía de veinte y un mil pesetas (21.000), queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por espacio de 15 días hábiles, y puedan presentarse las que se estimen pertinentes por las Entidades y particulares que les afecte, en la inteligencia, de que una vez transcurrido dicho plazo, no será admitida reclamación de ninguna índole.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas, a 24 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Rafael Rossi.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.972

El Juez de primera Instancia de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que a instancia de don Juan Almeda Martínez, en los autos ejecutivos seguidos por el mismo contra don Enrique Rivas Illanes, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, la finca que se dirá cuyo acto tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día diez de enero próximo a las once horas, rigiendo para la misma las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Servirá de tipo para la misma la cantidad de diez y ocho mil pesetas, en que ha sido valorada.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta para poder tomar parte en la subasta y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera. Que los autos y la certificación supletoria de títulos de

propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, advirtiéndose que se carece de titulación en cuanto a la construcción de la casa sobre el solar que si está inscrito, por no haberse hecho la declaración de obra nueva, sin que los licitadores tengan derecho a exigir otros títulos.

Cuarta. Que los licitadores habrán de aceptar previamente las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor que continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCA

Casa de dos plantas, sita en la calle Industria, sin número, de Puente Genil, con una longitud de fachada en la parte que dá a la calle Industria de ocho metros con sesenta centímetros y el resto de la fachada que limita con la calle Alvarez de Sotomayor, tiene una fachada de go longitud de ocho metros con veinte centímetros, linda derecha entrando con un edificio de Enrique Rivas Illanes, izquierda casa propiedad de Antonio Castillo, espaldas patios de la casa número ocho de la calle Alvarez de Sotomayor y propiedad de don Manuel Reina.

Dado en Aguilar de la Frontera, a veinte y dos de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

LUCENA

Núm. 4.942

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 689 de 1950, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Antonio Contreras Egea, y residir en Lucena calle González Baena, 14, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad en proveído de esta fecha ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 30 del actual y horas de las once de su mañana comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculcado expido la presente en Lucena 18 de noviembre de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 4.918

Cédula de citación

En proveído de esta fecha, dictado por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 367 de 1950, por estafa, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a una mujer cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que el día 10 del actual, adquirió en la Administración de Loterías número dos de esta ciudad, la serie tercera del número 9.406, del sorteo del día 22 del próximo mes de diciembre, a fin de que dentro del término de diez días

comparezca ante este Juzgado, a presentar dicha serie y recibirle declaración, con el apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 20 de noviembre de 1950.—El Secretario, José María Cortázar.

POZOBLANCO

Núm. 4.921

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada, con esta fecha, por el señor Juez Comarcal sustituto de esta ciudad, en diligencias de juicio verbal de faltas que en este Juzgado, se instruyen con el número 111 del año actual, por hurto de 4 kilos de ajos y 6 de cebada, contra Isabel Pontes Garrido y otro; hecho ocurrido el día 18 del pasado mes de septiembre, sobre las cuatro y media horas, en el Cortijo denominado «El Bollo», término municipal de esta ciudad; se cita, por medio de la presente, a los que se crean dueños de los efectos hurtados para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 13 del próximo mes de diciembre, a las trece horas, en que habrá de tener lugar la celebración del oportuno juicio verbal de faltas, apercibiéndoles de que si no comparecen le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace por la presente el ofrecimiento de acciones en la forma prescrita en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación y requerimiento en forma a los que se crean perjudicados, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Pozoblanco a 16 de noviembre de 1950.—El Secretario, Pedro Nieves Jurado.

Núm. 4.922

Cédula de citación

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez Comarcal sustituto de esta ciudad, en el juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado con el número 87 del año actual, por hurto de ocho kilos de trigo, contra Andrés Torralbo y otros, hecho ocurrido sobre las trece horas del día 21 del pasado mes de junio en el sitio conocido por «Pago de Tanguía», de este término municipal, se cita y requiere por la presente a los que se crean dueños del trigo sustraído, para que comparezcan a usar de sus derechos, previa instrucción del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; y cuyo juicio tendrá lugar el día 6 del próximo mes de diciembre y hora de las tres y quince, apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación y requerimiento en forma, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Pozoblanco a 15 de noviembre de 1950.—El Secretario, Pedro Nieves Jurado.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA